



Programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos

Instrucciones para cumplir con las obligaciones de publicidad, difusión y transparencia

- 1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**
- 2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: “Declaración de publicidad y transparencia”**
- 4. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

RESUMEN			
Obligaciones	Beneficiarios	Dónde	Duración
Publicidad y difusión	Todos	Sitio web, medios sociales, documentos y materiales de comunicación, sede física, etc.	Todo el periodo de ejecución de la ayuda
Transparencia	Entidades	En internet: en el sitio web o en la Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas (TEP)	Durante 4 años

He percibido una subvención de fomento de empleo de LABORA por la contratación indefinida durante al menos veinticuatro meses, de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos ¿cuáles son mis obligaciones?



1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Todos los beneficiarios han de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la ayuda recibida e indicar la procedencia de la financiación, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana.

¿Qué y dónde deben publicar?

→ En alguno de los siguientes medios de difusión:

- Carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- En la página web oficial, si disponen de sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales (correo electrónico, redes sociales, etc.)
- En un lugar bien visible para el público de la oficina física, donde exhibirán el cartel.

Período de duración.

La obligación de publicidad y difusión deberá durar todo el periodo de ejecución de la ayuda, es decir, desde que se concede la ayuda hasta que se aporte, en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento de los contratos subvencionados (veinticuatro meses), la declaración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia (modelo normalizado disponible en la web de la ayuda).

2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

Además de las obligaciones de publicidad anteriores:

- A) Si el beneficiario de la subvención es una persona física o individual, una persona trabajadora autónoma o una empresa individual en la que la personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular, queda excluido de las obligaciones de transparencia.



B) Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad privada -asociaciones, fundaciones, sociedades (incluidas las sociedades limitadas unipersonales), comunidades de bienes, empresas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc...-, tiene que cumplir con las obligaciones de transparencia si se encuentra en alguno de estos tres casos:

- Entidades privadas que perciben durante un año natural más de 100.000 € de ayudas o subvenciones públicas de cualquier entidad del sector público.
- Entidades privadas que perciben durante un año natural más de 50.000 € en ayudas o subvenciones de entidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Entidades privadas en las que las ayudas o subvenciones percibidas durante un año natural representen al menos el 70% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.

Estas cuantías se refieren a la suma de las ayudas o subvenciones percibidas durante 1 año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).

En el caso de que tenga que cumplir con las obligaciones de transparencia:

a) ¿qué información deben publicar?

Respecto a su estructura y funciones:

- Información relativa a las funciones que desarrollan
- Normativa que les sea de aplicación
- Estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional

Respecto a información económica, presupuestaria y estadística:

- Todos los contratos celebrados con las administraciones públicas
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas
- Las subvenciones y ayudas públicas que reciban cuando el órgano concedente sea una administración pública, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios



- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que se emitan sobre ellos
- Las retribuciones percibidas anualmente por las personas que ocupan los altos cargos y máximas responsables de las entidades. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo

En la publicidad de esta información, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, deben anonimizarse estos antes de proceder a la publicación, por ser de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública y protección de datos de carácter personal.

b) ¿Dónde deben publicarla?

En internet, a través de la propia página web o utilizando la [Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas](#) que la Generalitat pone a su disposición en el Portal de Transparencia (<https://gvaoberta.gva.es/tep>).

c) Período de duración

La información se debe publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada al menos durante cuatro años naturales.

Más información en:

[Preguntas frecuentes](#)

[Guía Transparencia Entidades Privadas](#)

[Manual plataforma TEP](#)

Para solucionar las dudas que pudieran surgir respecto a las obligaciones de transparencia pueden contactar con el Servicio de Transparencia de la Actividad Pública, a través del correo electrónico portaltransparencia@gva.es



3. DECLARACIÓN DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En el impreso normalizado “Declaración de publicidad y transparencia” han de cumplimentar:

- **Todos los beneficiarios** de subvenciones han de cumplimentar el **apartado C.1 “Obligaciones de publicidad y difusión”** indicando el lugar o medio a través del cual se ha dado publicidad y difusión a la ayuda.
- Apartado C.2:
 - Si el beneficiario de la subvención es una **entidad privada** deberá cumplimentar los apartados **C.2.1 y C.2.2**
 - Si el beneficiario es una persona física o una persona trabajadora autónoma o una empresa individual o unipersonal en la que la personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular, deberá cumplimentar el apartado **C.2.3**

Todos deben **firmar la declaración** antes de presentarla.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, art. 18.4 ([BOE núm. 276, de 18.11.2003](#))
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia Y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, art. 4.2 ([DOGV núm. 9223, de 22.04.2022](#))
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 3 ([BOE núm. 295, de 10/12/2013](#)).